



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ORDENANZA N° 2065

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA
POR CUANTO:
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en sesión ordinaria de Concejo, de fecha 21 de setiembre de 2017, los Dictámenes Nos. 60-2017-CMAL, 101-2017-MML-CMAEO, 08-2017-MML-CMMASBS y 55-2017-MML-CMDUVN de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Legales, de Asuntos Económicos y Organización, de Medio Ambiente Salud y Bienestar Social y Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura; y en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA

QUE MODIFICA LAS ORDENANZAS N° 1850, 1852, 1854, 1855, E INCORPORA LA ORDENANZA N° 1862 AL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Anexo N° 01 de la Ordenanza N° 1850, Ordenanza para la gestión ambiental integral de las playas del litoral de la provincia de Lima, los cuales quedarán redactados conforme al siguiente texto y cuadro:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- Modifíquese e incorpórese a la Ordenanza N° 984-MML y modificatorias – Ordenanza que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Anexo I: Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo referido a la LÍNEA DE ACCIÓN 07: CONTAMINACIÓN AMBIENTAL – MEDIO AMBIENTE, NUMERAL 7.6 PLAYAS DEL LITORAL DE LA PROVINCIA DE LIMA, las infracciones y sanciones administrativas contenidas en el Anexo N° 01."

ANEXO N° 01

"LÍNEA DE ACCIÓN 07: CONTAMINACIÓN AMBIENTAL – MEDIO AMBIENTE"

(...)

7.6 PLAYAS DEL LITORAL DE LA PROVINCIA DE LIMA

Código	Infracción	Procedimiento Previo	Escala	Monto de la Multa (UIT)	Medida Complementaria
07-0601	Por no habilitar e implementar vías de acceso para el libre tránsito vehicular a las playas; excepto en la Costa Verde.	Descargo	MG	2.00	
07-0602	Por no instalar módulos de servicios higiénicos	Descargo	MG	2.00	





	(baños, duchas, vestuarios y otros).				
07-0603	Por no instalar recipientes o tachos para residuos sólidos con la separación requerida.	Descargo	G	1.00	
07-0604	Por no instalar puestos de primeros auxilios, con profesionales de la salud permanente en temporada de verano.	Descargo	MG	2.00	
07-0605	Por no instalar paneles con información sobre los servicios, las normas de seguridad en las playas y la señalización correspondiente.	Descargo	G	1.00	
07-0606	Por no implementar áreas de seguridad y vías de evacuación, para casos de ocurrencia de desastres naturales.	Descargo	MG	2.00	
07-0607	Por no instalar banderas o avisos que anuncien el estado del mar.	Descargo	MG	2.00	
07-0608	Por autorizar la construcción de inmuebles o edificaciones dentro de la zona de dominio restringido (franja de 200 metros, continuados de la franja de 50 m., paralela a la línea de alta marea) excepto en la Costa Verde.	Descargo	MG	5.00	Demolición
07-0609	Por no contar con Plan de Contingencia para la atención de emergencias.	Descargo	MG	5.00	
07-0610	Por no mantener las playas del litoral en condiciones aptas para el disfrute de los usuarios.	Descargo	MG	2.00	

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el artículo 50° de la Ordenanza N° 1852, Ordenanza para la conservación y gestión de áreas verdes en la provincia de Lima, el cual quedará redactado conforme al siguiente texto y cuadro:

"Artículo 50°.- Tipificación, Infracciones y Sanciones



Modifíquese el Anexo I: Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la Ordenanza N° 984-MML y modificatorias, en lo referido a la Línea de Acción 07: Contaminación Ambiental – Medio Ambiente, Numeral 7.5 ÁREAS VERDES Y ARBOLADO URBANO, a fin de incorporar las infracciones y sanciones administrativas a la presente Ordenanza, así como las medidas complementarias aplicables a las mismas, detalladas en el cuadro siguiente."

LÍNEA DE ACCIÓN 07: CONTAMINACIÓN AMBIENTAL – MEDIO AMBIENTE



(...)

7.5 ÁREAS VERDES Y ARBOLADO URBANO

Código	Infracción	Procedimiento Previo	Escala	Monto de la Multa (UIT)	Medida Complementaria
07-0501	Por la no presentación del Plan Distrital de Áreas Verdes.	Descargo	G	1.00	
07-0502	Por la no presentación del inventario distrital de áreas verdes y arbolado urbano.	Descargo	G	1.00	
07-0503	Incumplir los lineamientos técnicos para el diseño, instalación, manejo y conservación de áreas verdes, arbolado urbano y vegetación.	Descargo	M	0.50	Paralización
07-0504	Por reducir las áreas verdes de uso público y/o arbolado urbano, con infraestructura que no es a fin con la recreación.	Descargo	MG	3.00	Demolición
07-0505	Por el uso de infraestructura construida en áreas verdes de uso público que excede el porcentaje máximo de la zona de recreación activa y/o afectando la zonificación de los usos de suelo.	Descargo	MG	2.00	Clausura por treinta (30) días y Demolición
07-0506	Por realizar actividades de caza, pastoreo, fogatas, recreación activa y otros en áreas verdes de uso público que impliquen riesgo para su conservación o que afecten directamente la vegetación arbórea existente o que puedan inutilizar partes de un árbol o afectar su crecimiento.	Descargo	G	1.00	Paralización
07-0507	Por estacionar o parquear vehículos en áreas verdes de uso público, sin Autorización Municipal.	Descargo	L	0.25	Retiro
07-0508	Por quemar o prender fuego en áreas verdes de uso público.	Descargo	MG	2.00	
07-0509	Por realizar excavaciones o edificar cualquier tipo de estructura, vivienda, etc., sobre áreas verdes de uso público.	Descargo	MG	3.00	Paralización y/o Demolición





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

2065

07-0510	Por verter, depositar o enterrar residuos sólidos o líquidos químicos no tóxicos en áreas verdes de uso público.	Descargo	G	1.00	
07-0511	Por verter, depositar o enterrar residuos sólidos o líquidos químicos tóxicos en áreas verdes de uso público.	Descargo	MG	4.00	
07-0512	Por depositar y acumular en áreas verdes de uso público, hojarascas, troncos y otros elementos vegetales, fuera de las zonas autorizadas.	Descargo	L	0.25	Paralización y/o Retiro
07-0513	Realizar afectaciones a la zonificación o régimen de uso de las áreas verdes públicas sin opinión favorable de la Municipalidad Metropolitana de Lima.	Descargo	MG	5.00	Paralización
07-0514	No proteger de forma adecuada el arbolado de los espacios verdes afectados por obras o no guardar las distancias reglamentarias a los árboles o arbustos en la apertura de zanjas o excavaciones.	Descargo	MG	2.00	Ejecución
07-0515	Por descortezar, estrangular, colocar clavos o tornillos, o perforar de alguna forma el tallo o tronco del árbol, por dañar, pintar y colocar carteles, sistemas de iluminación o estructuras extrañas sobre el tronco o tallo o ramas del árbol sin autorización.	Descargo	M	0.50 (Por árbol)	Paralización y/o Retiro
07-0516	Por utilizar como letrina pública los árboles.	Descargo	M	0.50	
07-0517	Por quemar con fuego u otros medios, parcial o totalmente el árbol.	Descargo	MG	3.00 (Por árbol)	
07-0518	Por provocar directa o indirectamente, excepto en el caso de siniestros, el vuelco o caída o daño severo, que comprometa la supervivencia del árbol.	Descargo	MG	5.00 (Por árbol)	
07-0519	Por realizar poda severa sin Autorización Municipal.	Descargo	MG	3.00 (Por árbol)	
07-0520	Por talar un árbol sin la Autorización Municipal.	Descargo	MG	5.00 (Por árbol)	





07-0521	Por trasladar o reubicar un árbol sin la Autorización Municipal correspondiente.	Descargo	MG	3.00 (Por árbol)	
07-0522	Por incumplir la compensación por tala, traslado o reubicación de arbolado urbano.	Descargo	G	1.00 (Por árbol)	
07-0523	Por incumplir la compensación por daño de áreas verdes.	Descargo	MG	2.00	
07-0524	Por quemar a cielo abierto material vegetal de desechos o malezas.	Descargo	G	1.00	
07-0525	Por no garantizar las condiciones de seguridad necesarias para la protección de los trabajadores de áreas verdes públicas en labores de alto riesgo.	Descargo	MG	3.00	Paralización
07-0526	Por realizar cualquier tipo de eventos con o sin fines de lucro (incluye actividades deportivas o recreativas) sobre las áreas verdes de uso público, sin contar con la debida Autorización Municipal.	Descargo	G	1.00	Paralización

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese el artículo 48° de la Ordenanza N° 1854, Ordenanza metropolitana para promover, impulsar y regular el reciclaje de los residuos sólidos en la provincia de Lima, de acuerdo al siguiente texto y cuadro:

"Artículo 48°.- Tipificación, Infracciones y Sanciones

Modifíquese e incorpórese a la Ordenanza N° 984-MML y modificatorias – Ordenanza que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Anexo I: Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo referido a la LÍNEA DE ACCIÓN 07: CONTAMINACIÓN AMBIENTAL – MEDIO AMBIENTE, NUMERAL 7.1 GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DE RESIDUOS SÓLIDOS, las infracciones y sanciones administrativas contenidas en el Anexo 01."



Código	Infracción	Procedimiento Previo	Escala	Monto de la Multa (UIT)	Medida Complementaria
07-0154	Recicladores que recolecten o transporten residuos sólidos reciclables, sin el camé de identificación otorgada por la Municipalidad de la	Descargo	L	0.05	Ejecución



	jurisdicción.				
07-0155	Recicladores que realicen labores de recolección o transporte de residuos sólidos, sin el uniforme de identificación o sin el equipo de protección personal.	Descargo	L	0.05	
07-0156	Dañar bolsas u otro recipiente en las que se almacenan los residuos sólidos.	Descargo	L	0.10	Paralización
07-0157	Malograr, destruir total o parcialmente algún contenedor o mobiliario público destinado para la limpieza pública.	Descargo	G	1.00	Paralización
07-0158	Recicladores que recolecten o transporten residuos sólidos peligrosos.	Descargo	L	0.20	Decomiso
07-0159	Recolectar, transportar o comercializar residuos provenientes del programa de segregación, sin Autorización Municipal.	Descargo	L	0.20	Decomiso
07-0160	Permitir el ejercicio de labores de recolección selectiva de residuos sólidos, por menores de edad.	Descargo	G	1.00	
07-0161	Recolectar o transportar residuos sólidos reciclables, fuera de las rutas asignadas.	Descargo	L	0.10	
07-0162	Presentar documentación falsa en la inscripción del Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.	Descargo	G	1.00	
07-0163	Transferir el camé a otra persona, para que realice labores de recolección, transporte o comercialización de residuos sólidos.	Descargo	L	0.20	

ARTÍCULO 4º.- Modifíquese en el artículo 32º de la Ordenanza N° 1855, Ordenanza que establece el régimen municipal de protección animal en la provincia de Lima, de acuerdo al siguiente texto y cuadro:



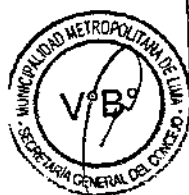
"Artículo 32º.- Tipificación, Infracciones y Sanciones"

Modifíquese e incorpórese a la Ordenanza N° 984-MML y modificatorias – Ordenanza que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Anexo I: Cuadro Único de Infracciones y



Sanciones (CUIIS) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo referido a la LÍNEA DE ACCIÓN 02: SALUD Y SALUBRIDAD NUMERAL 2.8 ANIMALES DOMÉSTICOS Y/O SILVESTRES, las infracciones y sanciones administrativas contenidas en la presente Ordenanza.

Código	Infracción	Procedimiento Previo	Escala	Monto de la Multa (UIT)	Medida Complementaria
02-0801	No inscribir al animal en el registro municipal correspondiente o no actualizar los datos en el registro.	Descargo	L	0.05	
02-0802	No tener autorización municipal de tenencia de canes peligrosos o potencialmente peligrosos.	Descargo	M	0.50	
02-0803	Comercializar animales domésticos en áreas de uso público o locales o ambientes no autorizados.	Descargo	G	1.00	
02-0804	Vulnerar derechos de los animales (no dar alimentos, maltratarlos, mantenerlos encadenados, atados, desaseados u otros vejámenes).	Descargo	G	1.00	
02-0805	Tener animales que perturben a los vecinos (malos olores, ruidos excesivos, filtraciones y parásitos).	Descargo	G	1.00	
02-0806	Críar canes excediendo el número permitido para edificios de departamentos de acuerdo con el Reglamento Interno.	Descargo	M	0.50	
02-0807	Causar actos de violencia contra los animales.	Descargo	G	1.00	
02-0808	Por adiestrar o entrenar animales para peleas o acrecentar su agresividad.	Descargo	G	1.00	Clausura Definitiva
02-0809	Organizar, promover, difundir o participar en peleas de canes.	Descargo	MG	2.00	
02-0810	No recoger los excrementos que deja el can en la vía pública.	Descargo	L	0.10	
02-0811	No prestar auxilio inmediato y abandonar a la víctima del can agresor.	Descargo	G	1.00	
02-0812	No asumir los gastos que demande el tratamiento de la víctima del can agresor, hasta su recuperación total, o por evadir la responsabilidad generada	Descargo	G	1.00	





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

2065

	por los daños que ocasiona el animal a otros animales o a la propiedad privada.				
02-0813	Permitir el ingreso de animales a áreas de preparación, manipulación o comercio de alimentos.	Descargo	M	0.50	
02-0814	Arrojar animales muertos en la vía pública.	Descargo	G	1.00	
02-0815	Por no inscribir al animal potencialmente peligroso en el Registro Municipal respectivo.	Descargo	M	0.50	
02-0816	Utilizar el animal como instrumento de asalto, agresión o amenaza contra personas y animales.	Descargo	G	1.00	
02-0817	No mantener los establecimientos de albergue, crianza, reproducción, adiestramiento, exhibición, venta de canes y a los animales en condiciones higiénico sanitarias adecuadas.	Descargo	G	1.00	
02-0818	No llevar un adecuado control sanitario del animal, avalado por un médico veterinario.	Descargo	L	0.10	
02-0819	Transportar animales en forma inadecuada. Aplicable separadamente a propietario o poseedor y a transportista.	Descargo	L	0.10	
02-0820	Dejar suelto al animal en lugares públicos, sin supervisión y sin estar provisto de correa o collar de sujeción o bozal en caso que sea peligroso.	Descargo	G	1.00	
02-0821	Ingresar con animales considerados peligrosos a locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales o cualquier otro en donde haya asistencia masiva de personas, con excepción de los canes guías de personas con discapacidad y aquellos que estén al servicio de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas o Serenazgo.	Descargo	M	0.50	
02-0822	No entregar de forma oportuna, a la Subgerencia	Descargo	L	0.25	





	de Sanidad y Promoción de la Salud, la información solicitada sobre las actividades que desarrolle el establecimiento.				
02-0823	Torturar animales y causarles la muerte.	Descargo	MG	4.00	

ARTÍCULO 5°.- Modifíquese la Quinta Disposición Final y Complementaria y Anexo de la Ordenanza N° 1862, Ordenanza que regula el proceso de planificación del desarrollo territorial-urbano del área metropolitana de Lima, de acuerdo al siguiente texto y cuadro:

"QUINTA.- Tipificación, Infracciones y Sanciones

Incorpórese a la Ordenanza N° 984-MML y modificatorias – Ordenanza que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Anexo I: Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo referido a la LÍNEA DE ACCIÓN 08: URBANISMO, NUMERAL 8.6 PLANEAMIENTO URBANO, las infracciones y sanciones administrativas contenidas en el Anexo N°1."

ANEXO N° 01

"LÍNEA DE ACCIÓN 08: URBANISMO

(...)

8.6. PLANEAMIENTO URBANO

Código	Infracción	Procedimiento Previo	Escala	Monto de la Multa (UIT)	Medida Complementaria
08-0601	Ocupar o permitir la ocupación de predios para el desarrollo de usos distintos a los permitidos por la zonificación metropolitana. (*)	Descargo	MG	4.00 (Multa por cada área menor o igual a una hectárea)	Clausura por treinta (30) días, Retiro, Paralización y/o Demolición
08-0602	Ocupar o permitir la ocupación de predios en áreas no permitidas dentro del suelo no urbanizable o en las zonas de expansión urbana. (*)	Descargo	MG	4.00 (Multa por cada área menor o igual a una hectárea)	Clausura por treinta (30) días, Retiro, Paralización y/o Demolición
08-0603	Ocupar o permitir la ocupación de predios sin contar con el Informe de Evaluación de Riesgo emitido por la Autoridad Competente, cuando éste sea exigible. (*)	Descargo	MG	4.00 (Multa por cada área menor o igual a una hectárea)	Clausura por treinta (30) días, Retiro, Paralización y/o Demolición
08-0604	Ocupar o permitir la ocupación de predios sin contar con el Planeamiento Integral aprobado por la Autoridad Competente, cuando éste sea exigible.	Descargo	MG	4.00 (Multa por cada área menor o igual a una hectárea)	Clausura por treinta (30) días, Retiro, Paralización y/o Demolición





08-0605	(*) Ocupar o permitir la ocupación de predios contraviniendo los parámetros urbanísticos y edificatorios aprobados en los Planes Urbanos. (*)	Descargo	MG	4.00 (Multa por cada área menor o igual a una hectárea)	Clausura por treinta (30) días, Retiro, Paralización y/o Demolición
---------	---	----------	----	--	---

(*) El doble de la sanción pecuniaria, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales, según sea el caso, que se imponga a la persona natural o jurídica que cometa cualquiera de las presentes infracciones establecidas, se impondrá al Alcalde de la Municipalidad Distrital y al Gerente(a) de Desarrollo Urbano o quien haga sus veces, que permita y/o autorice la ocupación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los procedimientos sancionadores que se encuentren en trámite continuarán su procedimiento regular adecuándose a la presente Ordenanza hasta su conclusión, excepto en los casos en que la infracción administrativa haya sido derogada, en los que se procederá a declarar la conclusión del procedimiento sancionador municipal.

SEGUNDA.- Actualizar los sistemas informáticos de la corporación municipal referidos al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el registro y cobro de multas administrativas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Deróguese o déjese sin efecto toda disposición que contravenga la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaria General del Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe), así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Lima, 21 SET. 2017



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA